**Directriz de Manejo de Personas con Discapacidad en las Operaciones del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.**

* Propósito

Definir las directrices a seguir en el manejo de víctimas (usuarios), con discapacidad en condición de riesgo por emergencias dentro de todas las operaciones del Cuerpo de Bomberos.

* Alcance y ámbito de aplicación

Esta directriz deberá cumplirse a todo nivel operativo, en consideración primeramente de la protección de la vida humana y el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad.

* Competencia de aprobación

La Dirección General por interés institucional y en uso de sus facultades gerenciales, es responsable de aprobar, reformar, modificar o actualizar la presente directriz con el criterio técnico Operativa del Benemérito Cuerpo de Bomberos.

* Responsabilidades

**Dirección Operativa**

Responsable de velar por el cumplimiento de esta directriz, de manera que se garantice la prestación de los servicios que brinda la organización de forma eficiente y eficaz ante la presencia de una persona con discapacidad en condición de emergencia.

**Jefatura de Operaciones**

Gestionar el cumplimiento de esta directriz en todas las estaciones, de modo que todas las jefaturas cumplan y hagan cumplir esta directriz.

**Definiciones:**

**Dispositivo de apoyo:** Se refiere a cualquier tipo de aditamento tales como bastón, silla de ruedas, oxigeno, zapatos especiales, prótesis, entre otros.

**Perros guías:** Perros adiestrados para apoyo y ayuda a personas con discapacidad.

**Directriz de Manejo de Personas con Discapacidad en las Operaciones del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.**

El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, regula por medio de esta directriz la prestación del servicio que se brinda a las personas con discapacidad que portan dispositivos de apoyo o utilizan perros guías.

El Cuerpo de Bomberos reconoce, que los dispositivos de apoyo o perros guías se convierten en una ayuda indispensable para la persona con discapacidad y sin la cual se puede ver limitada su movilidad e independencia.

Por lo tanto, se establece, que en toda emergencia que se atienda y se vea involucrada una persona con discapacidad se debe de tomar en cuenta salvaguardar sus dispositivos de apoyo o perros guías, que se encuentren amenazados por la situación de emergencia; por tanto, se instruye a todo el personal operativo brindar un servicio eficiente y eficaz con un manejo adecuado de los dispositivos de apoyo y los perros guías.

El traslado, evacuación, o ayuda que se le brinde a una persona con discapacidad con dependencia de un perro guía o un dispositivo de apoyo, debe ser manejado de manera tal que el perro guía y/o el dispositivo de apoyo, se mantenga siempre al lado de la persona trasladada o evacuada de manera que nunca se separen.

**Detalle Histórico:**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Versión** | **Oficio de Aprobación** | **Fecha** | **Escrito por:** | **Revisado por:** | **Aprobado por:** |
| **01** | 2-03-00-041 | 05/04/2017 | Javier Castro González | Juan Guillermo Alvarado Mesén | Héctor Chaves León |